

LEY 6.333

Expropiación de tierra para plaza en "Villa Amelia", Merlo

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en la localidad de "Villa Amelia", partido de Merlo, con nomenclatura catastral de Circunscripción III, Sección B, Manzana 43, Parcelas 1 a 38, según título: Manzana 19 lotes 1 a 38.

Art. 2º Transfiérese en carácter de donación, a la Municipalidad de Merlo, el dominio del citado bien con destino a su habilitación como plaza pública.

Art. 3º Los fondos para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti.

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi.

Secretario del Senado.

Departamento de Gobierno.

La Plata, 11 de noviembre de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 12.986.

Registrada bajo el número seis mil trescientos treinta y tres (6.333).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Garat, entrado en Senado el 2 de junio de 1960.

Aprobado el 6 de octubre de 1960.

Sancionada por Diputados el 28 de octubre de 1960.

Promulgada el 11 de noviembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 17 de noviembre de 1960.